

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS “ESPE” Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, legalmente representada por el Crnl. de C.S.M Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector, en adelante “**UNIVERSIDAD**”; y, por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, debidamente representado por la Lcda. Catalina Tello Sarmiento, en su calidad de Directora Ejecutiva, en adelante “**INPC**”.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “**LAS PARTES**”, son capaces para convenir y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera. - Antecedentes:

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es una entidad de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en la ciudad de Quito y sede matriz ubicada en el cantón Rumiñahui (Sangolquí). Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto de la Universidad, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978;

Con la expedición de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Suplemento Registro Oficial Nº 913 de 30 de diciembre 3 del 2016; determina en el artículo 42: *“De su naturaleza. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y*

## Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

Dirección: Calle Bolívar y Morales “Casa Sara Cedeño de Vélez”

Código postal: 130150 / Portoviejo - Ecuador

Teléfono: (05) 265-0268 / 265-1722

[www.patrimoniocultural.gob.ec](http://www.patrimoniocultural.gob.ec)

*competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”*

En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Resoluciones del H. Consejo Universitario signadas con el No. ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 15 y 19 de marzo de 2019, respectivamente, en el artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: *“p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”*.

Mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021 se designa al Crnl. de C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

El 17 de Noviembre de 2022 se suscribió el *“Informe Técnico de pertinencia para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS “ESPE” Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL”*. Mediante informe técnico por parte del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se expone la viabilidad de suscripción del instrumento marco de cooperación.

Mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-1353 la Unidad de Asesoría Jurídica de la ESPE, emitió el informe de viabilidad jurídica para la suscripción del presente convenio.

Mediante *“Informe de Viabilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural”*, la Mgs. Valentina Brevi, en calidad de Directora de Gestión de Riesgos del INPC, señala: *“De la necesidad antes expuesta y en concordancia con la normativa antes citada, se solicita, previo análisis del área jurídica, la suscripción del convenio marco de Cooperación Interinstitucional, entre el INPC y la ESPE”*.

Mediante Memorando Nro. INPC-ST-2023-0005-M, de 16 de enero de 2023, la Subdirección Técnica del INPC, señala: *“(…) es VIABLE la suscripción de un Convenio Marco con la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para continuar con el proceso de cooperación dentro del ámbito de las competencias del INPC; y se solicita su gentil atención y autorización”*.

Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. INPC-ST-2023-0005-M, la Directora

## **Instituto Nacional de Patrimonio Cultural**

**Dirección:** Calle Bolívar y Morales “Casa Sara Cedeño de Vélez”

**Código postal:** 130150 / Portoviejo - Ecuador

**Teléfono:** (05) 265-0268 / 265-1722

[www.patrimoniocultural.gob.ec](http://www.patrimoniocultural.gob.ec)



República  
del Ecuador

Ejecutiva del INPC, autoriza la suscripción del presente convenio en función de las necesidades institucionales.

#### **Cláusula Segunda. - Base Normativa:**

El numeral 7 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Son deberes primordiales del Estado: (...) 7) Proteger el patrimonio natural y cultural del país. (...)”*.

El Artículo 21 de la Carta Magna indica: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...)”*.

El Artículo 23, numeral 13, de la Norma Suprema establece que es deber del Estado: *“13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 30 dispone que *“las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*

El numeral 13 del Artículo 83 de la Carta Magna declara: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 13) Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”*

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 154 establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la*

## **Instituto Nacional de Patrimonio Cultural**

**Dirección:** Calle Bolívar y Morales “Casa Sara Cedeño de Vélez”

**Código postal:** 130150 / Portoviejo - Ecuador

**Teléfono:** (05) 265-0268 / 265-1722

[www.patrimoniocultural.gob.ec](http://www.patrimoniocultural.gob.ec)

*Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 260 dispone que: *“el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*

La Constitución de la República del Ecuador, en el número 6 del artículo 261, indica que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre *“6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.”*

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 276 numeral 2 determina que uno de los objetivos del régimen de desarrollo es: *“Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión y que coadyuve a la unidad del Estado.”*

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 350 estipula: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 355 dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.*

La Constitución de la República del Ecuador, en los numerales 3 y 5 del artículo 375, establece como obligaciones del Estado el garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: *“3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgo”; y “5.*

## **Instituto Nacional de Patrimonio Cultural**

**Dirección:** Calle Bolívar y Morales “Casa Sara Cedeño de Vélez”

**Código postal:** 130150 / Portoviejo - Ecuador

**Teléfono:** (05) 265-0268 / 265-1722

[www.patrimoniocultural.gob.ec](http://www.patrimoniocultural.gob.ec)



*Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar”. “El Estado ejercerá, la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.”*

El Código Orgánico Administrativo, en el artículo 28 dispone: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.*

El Código Orgánico Administrativo, en el artículo 44 establece: *“Administración Pública. La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República”.*

El artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“ Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”.*

El Artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura, manifiesta: *“El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural -INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa”.*

## **Instituto Nacional de Patrimonio Cultural**

**Dirección:** Calle Bolívar y Morales “Casa Sara Cedeño de Vélez”

**Código postal:** 130150 / Portoviejo - Ecuador

**Teléfono:** (05) 265-0268 / 265-1722

[www.patrimoniocultural.gob.ec](http://www.patrimoniocultural.gob.ec)



El Artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El Director del INPC es su representante legal, judicial y extrajudicial, designado por el Directorio para un período de cuatro años y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: h) Suscribir los instrumentos legales, Acuerdos y contratos, entre otros, necesarios al cumplimiento de los objetivos institucionales (...).”*

#### **Cláusula Tercera. - Objeto del Convenio:**

El presente convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan la mutua colaboración entre las partes en áreas que coadyuven al cumplimiento de sus potestades legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento eficiente de sus recursos humanos, materiales y tecnológicos. En particular, se establecen relaciones formales de cooperación y acción conjunta en el ámbito académico, técnico y de investigación.

La mutua colaboración tiene como fin construir una alianza estratégica entre el INPC y la ESPE en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación y de responsabilidades compartidas en el intercambio científico, la transferencia de tecnología y del conocimiento; con la finalidad de articular proyectos de investigación, conservación y transferencia del conocimiento en áreas de interés mutuo en ámbitos del patrimonio cultural material e inmaterial. Los términos de cooperación para cada actividad específica se desarrollarán mediante convenios específicos, los mismos que se realizarán en el marco de este convenio, para lo cual se discutirán y acordarán entre las dos partes por escrito.

Los acuerdos a los que se llegue, como se señala en el párrafo anterior se constituirán en anexos del presente convenio marco. Cada convenio deberá incluir el objeto específico, las actividades que se desarrollarán, la duración, el presupuesto y lo concerniente a la propiedad intelectual en los convenios específicos correspondientes. Cada institución aprobará el acuerdo específico y designará un funcionario de enlace (administrador) quién será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades específicas acordadas por las partes.

#### **Cláusula Cuarta. - Ejecución:**

El presente convenio lo ejecutarán las partes comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio, pudiendo

firmar convenios específicos, para llevar a efecto el presente convenio marco, incluso expresando la voluntad institucional mediante el intercambio de correspondencia.

**Cláusula Quinta. - Obligaciones conjuntas:**

- 5.1. Celebrar los convenios específicos correspondientes.
- 5.2. Establecer las obligaciones individuales que asumirán al momento de la suscripción de los convenios específicos.

**Cláusula Sexta. - Áreas de interés:**

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, en el marco del objeto del presente convenio, las formas concretas de colaboración, en beneficio recíproco, dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- 6.1 Investigación: Estudio, desarrollo e implementación de programas y/o proyectos en sus diferentes etapas en las áreas de interés institucional.
- 6.2 Intercambio de información relativa a las actividades de naturaleza tecnológico-académica ofrecidas por la ESPE.
- 6.3 Transferencia de metodologías e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes.
- 6.4 Sistematización de información y publicaciones sobre temas de interés de las partes.
- 6.5 Prácticas pre-profesionales de los estudiantes de la UNIVERSIDAD

**Cláusula Séptima. - Difusión y Promoción Comunicacional:**

La promoción y difusión que se derive de la implementación de este convenio será coordinada de manera conjunta, y autorizada por las partes.

**Cláusula Octava. - Vigencia del Convenio:**

**Instituto Nacional de Patrimonio Cultural**

Dirección: Calle Bolívar y Morales "Casa Sara Cedeño de Vélez"

Código postal: 130150 / Portoviejo - Ecuador

Teléfono: (05) 265-0268 / 265-1722

[www.patrimoniocultural.gob.ec](http://www.patrimoniocultural.gob.ec)

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente durante un período de tres (3) años, el mismo que podrá ser ampliado, modificado y/o reformado de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual, las partes lo harán en forma escrita y fundamentada con anticipación de 30 días calendario.

Previo a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades o sus delegados someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, que analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán las reformas correspondientes a través de informes técnicos.

#### **Cláusula Novena. - Administración del Convenio:**

Las partes nombrarán administradores para la ejecución del presente convenio, los cuales tendrán la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

- **POR LA ESPE**

**Cargo:** Director Grupo de Investigación GEO-1

**Teléfono:** (02) 3989-400 ext 1701

**Correo:** ttoulkeridis@espe.edu.ec

- **POR EL INPC**

**Cargo:** Directora de Gestión de Riesgos del Patrimonio Cultural

**Teléfono:** 02 222 7927

**Correo:** valentina.brevi@patrimoniocultural.gob.ec

Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su ejecución, a fin de evitar retrasos injustificados.
- b) Reportar a su máxima autoridad o representante legal sobre todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y/o legales o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.

### **Instituto Nacional de Patrimonio Cultural**

**Dirección:** Calle Bolívar y Morales "Casa Sara Cedeño de Vélez"

**Código postal:** 130150 / Portoviejo - Ecuador

**Teléfono:** (05) 265-0268 / 265-1722

[www.patrimoniocultural.gob.ec](http://www.patrimoniocultural.gob.ec)



- c) Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- d) Presentar semestralmente un informe sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- e) En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- f) Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- g) Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.
- h) Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.
- i) Establecer las contrapartes específicas que se muestren necesarias, de ser el caso, para cada actividad de cooperación que se desarrolle en virtud del presente convenio.

Dichos funcionarios serán responsables de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

Las partes podrán enviar observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o auspicien, en donde, de acuerdo a la opinión de cada parte, la otra pudiera tener interés. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables para tales reuniones o conferencias.

Los administradores del convenio podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo. Para el efecto bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador de convenio.

#### **Cláusula Décima. - Propiedad Intelectual:**

## **Instituto Nacional de Patrimonio Cultural**

**Dirección:** Calle Bolívar y Morales "Casa Sara Cedeño de Vélez"

**Código postal:** 130150 / Portoviejo - Ecuador

**Teléfono:** (05) 265-0268 / 265-1722

[www.patrimoniocultural.gob.ec](http://www.patrimoniocultural.gob.ec)

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por si sola.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

#### **Cláusula Décima Primera. - Responsabilidad de las Partes:**

Las partes comparecientes serán responsables en forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, comprometiéndose a que:

- a) Ninguna de las partes será agente, representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
- b) Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

## **Instituto Nacional de Patrimonio Cultural**

**Dirección:** Calle Bolívar y Morales "Casa Sara Cedeño de Vélez"

**Código postal:** 130150 / Portoviejo - Ecuador

**Teléfono:** (05) 265-0268 / 265-1722

[www.patrimoniocultural.gob.ec](http://www.patrimoniocultural.gob.ec)

#### **Cláusula Décima Segunda. - Terminación del Convenio:**

Las partes darán por terminado el convenio, en los siguientes casos:

- a) Por haberse cumplido el plazo previsto para este convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, ante circunstancias imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas que hagan imposible la ejecución del convenio.
- c) De forma unilateral se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra parte no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones que fueren del caso.

De no llevarse a cabo las rectificaciones requeridas, la parte que se considere afectada, podrá dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad por lo menos con treinta días de anticipación.

En caso de terminación del presente convenio, se realizará una liquidación técnica y financiera según aplique, en la que se dejará constancia detallada de lo ejecutado y por ejecutarse, de requerirse se suscribirá entre las partes un acta final.

#### **Cláusula Décima Tercera. - Acta de liquidación:**

Concluida la vigencia de este convenio, las partes dentro del término de 15 días de fenecido el plazo o de la firma del acuerdo de terminación del presente instrumento, previo informe de cumplimiento de los administradores del convenio, suscribirán un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

#### **Cláusula Décima Cuarta. - De los informes:**

### **Instituto Nacional de Patrimonio Cultural**

**Dirección:** Calle Bolívar y Morales "Casa Sara Cedeño de Vélez"

**Código postal:** 130150 / Portoviejo - Ecuador

**Teléfono:** (05) 265-0268 / 265-1722

[www.patrimoniocultural.gob.ec](http://www.patrimoniocultural.gob.ec)

Los administradores deberán presentar informes anuales con los avances del convenio. Los administradores, ante la terminación del convenio por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula décima primera, presentarán un informe de ejecución del mismo a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días.

En caso de considerarlo oportuno, los administradores del convenio emitirán el respectivo informe que contenga la recomendación sobre la conveniencia de terminación anticipada del presente instrumento, en caso de que no se cumplieren los objetivos dentro de los plazos y condiciones estipuladas; o, recomendaciones y sugerencias de las modificaciones que sean necesarias y que se ejecutarán a través del instrumento modificatorio correspondiente.

#### **Cláusula Décima Quinta. - Relación laboral:**

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte, para la ejecución del presente convenio marco.

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, ante reclamos o por indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del presente convenio marco.

Las partes acuerdan que este convenio marco no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, contractual, de ninguna naturaleza entre las partes y/o sus servidores. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

## **Instituto Nacional de Patrimonio Cultural**

**Dirección:** Calle Bolívar y Morales "Casa Sara Cedeño de Vélez"

**Código postal:** 130150 / Portoviejo - Ecuador

**Teléfono:** (05) 265-0268 / 265-1722

[www.patrimoniocultural.gob.ec](http://www.patrimoniocultural.gob.ec)

Cada una de las partes será responsable de los actos de sus representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados según sea el caso. De igual manera, cada una de las Instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que de ninguna forma la una adquiera obligación respecto del personal de la otra, por la ejecución del presente convenio marco.

La responsabilidad legal que se genere frente a terceros será asumida por la Institución, cuyos representantes, servidores públicos y empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

Los estudiantes serán responsables de sus actuaciones, en el lugar en el que desarrollen, sus actividades relacionadas al presente convenio.

#### **Cláusula Décima Sexta. - Recursos:**

El presente convenio no genera obligaciones financieras entre la "INPC" y la "UNIVERSIDAD"; por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por ninguna de las estipulaciones del presente instrumento, lo cual es a título gratuito.

#### **Cláusula Décima Séptima. - Documentos habilitantes:**

- **POR LA ESPE**
  - a) Copia simple del nombramiento del Rector.
  - b) Copia simple de cédula de ciudadanía
  
- **POR EL INPC**
  - a) Copia simple del Acción de Personal Nro. 1073 de la Directora Ejecutiva
  - b) Copia simple de cédula de ciudadanía del compareciente

#### **Cláusula Décima Octava. - Solución de Controversias:**

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen en este documento y a realizar todos los esfuerzos para superar amigablemente cualquier controversia.

Toda controversia o diferencia que no pueda solucionarse de mutuo acuerdo y que se relacione o que se derive de este Convenio pero sin limitarse a su interpretación,

## **Instituto Nacional de Patrimonio Cultural**

**Dirección:** Calle Bolívar y Morales "Casa Sara Cedeño de Vélez"

**Código postal:** 130150 / Portoviejo - Ecuador

**Teléfono:** (05) 265-0268 / 265-1722

[www.patrimoniocultural.gob.ec](http://www.patrimoniocultural.gob.ec)

ejecución y cumplimiento, será sometido a un proceso de mediación llevado ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de Mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **Cláusula Décimo Novena. - Domicilio y Notificaciones:**

Para todos los efectos previstos en el presente convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

- **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**  
**Dirección:** Av. General Rumiñahui S/N, Sangolquí.  
**Teléfono:** 3989400 ext 1005  
**Código Postal:** EC171103
- **INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**  
**Dirección:** Av. Colón Oe1-93 y Av. 10 de agosto, Quito – Ecuador;  
**Teléfono:** (593) 2227 927 / 2549 257 / 2227 969 / 2543 527

#### **Cláusula Vigésima. - Confidencialidad:**

Se deja expresamente aclarado que, por el mérito del presente convenio, las partes se comprometen a que la información que la otra institución le proporcione directa o indirectamente para el cumplimiento del presente convenio, o a los que tenga acceso, serán manejados de manera confidencial y utilizados únicamente para efectos del desempeño de lo aquí contratado.

La información confidencial mencionada podrá transmitirse a los representantes, empleados o cualquier persona contratada por las partes que necesiten conocerla para la ejecución del convenio, advirtiéndose que esos representantes, empleados o personas contratadas por las partes deberán ser informados sobre el carácter confidencial de la información, por lo cual las partes deben asegurarse que ninguna de

## **Instituto Nacional de Patrimonio Cultural**

**Dirección:** Calle Bolívar y Morales “Casa Sara Cedeño de Vélez”

**Código postal:** 130150 / Portoviejo - Ecuador

**Teléfono:** (05) 265-0268 / 265-1722

[www.patrimoniocultural.gob.ec](http://www.patrimoniocultural.gob.ec)



las personas antes mencionadas, divulguen la información confidencial conocida en el desarrollo del convenio.

En caso de que alguna de las partes, su personal o las personas contratadas divulguen información confidencial sin el consentimiento previo y escrito de las partes, según se indicó, la parte perjudicada podrá terminar unilateralmente y en cualquier momento este convenio sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que hubiere lugar contra estas personas, por tal incumplimiento.

La obligación de confidencialidad de la información a que se comprometen las partes en esta cláusula, estará vigente durante el término de ejecución del convenio y aún después de su terminación, por lo cual se acuerda que la obligación de confidencialidad no vence o prescribe.

#### **Cláusula Vigésima Primera. - Aceptación:**

Las Partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este Convenio se establecen. En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las Partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia.

En aceptación expresa de todo lo estipulado en el presente Convenio, las partes en forma libre y voluntaria y como prueba de su conformidad lo suscriben.

CrnI. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio  
Álvarez, PhD.

**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS -**  
**ESPE**

Lcda. Catalina Tello Sarmiento

**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO**  
**CULTURAL**

## **Instituto Nacional de Patrimonio Cultural**

**Dirección:** Calle Bolívar y Morales "Casa Sara Cedeño de Vélez"

**Código postal:** 130150 / Portoviejo - Ecuador

**Teléfono:** (05) 265-0268 / 265-1722

[www.patrimoniocultural.gob.ec](http://www.patrimoniocultural.gob.ec)